



Acuerdo de Concejo

Nº 009-2026-MPS/CM

Sandia, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2026, conforme al Expediente Administrativo N° 7125 de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N° 0158-2025-MPS-AC/EAOC de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 1521-2025-MPS-OGA/ERCCQ de fecha 19 de diciembre de 2025, Opinión Legal N° 457-2025/MPS-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2025, Proveído N° 18331-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en merito al artículo 66 de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre la aprobación del concejo municipal señala que: *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto uniforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"* asimismo el artículo 68 de la ley referida señala que: *"el destino de los bienes donados deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, (...)"*, el numeral 25 del artículo 9 de la ley mencionada, sobre las atribuciones del concejo municipal indica que: *"(...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, mediante el expediente administrativo N° 7125 de fecha 04 de diciembre 2025, con registro en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Sandia, el Sr. Walter Mamani Soncco identificado con DNI N° 40570384 Agente Municipal de la comunidad campesina de Mororia, distrito y provincia de Sandia, solicitan apoyo con herramientas usadas como: 6 picos, 6 palas, 6 barretas, 6 combos, 6 machetes y 4 chavos, con el objetivo de realizar trabajos de mejoramiento en la comunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

Que, mediante el Informe N° 0158-2025-MPS-AC/EAOCH de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por Elvis A. Ochoa Chupa, responsable de Almacén de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye que: *solo se cuenta con disponibilidad de 1) 03 picos, 2) 03 palás, 3) 02 barretas, 4) 02 combos (6 libras), 5) 04 machetes, 6) 01 chavo, ratificado por el CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 1521-2025-MPS-OGA/ERCCQ de fecha 19 diciembre del 2025;*

Que, mediante Opinión Legal N° 457-2026/MPS-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *esta oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir opinión favorable respecto a la donación de 1) 03 picos, 2) 03 palas, 3) 02 barretas, 4) 02 combos (6 libras), 5) 04 machetes, 6) 01 chavo, solicitados por el Sr. Walter Mamani Soncco, identificado con DNI N° 40570384 en calidad de Agente Municipal de la comunidad de Mororia (...);*

Que, mediante el Proveído N° 18331-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo 7125 para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN** de materiales a favor de del Sr. **Walter Mamani Soncco** con DNI N° **40570384** Agente Municipal de la comunidad de Mororia, distrito y provincia de Sandia el cual beneficiara a toda la población, los siguientes materiales: 1) 03 picos, 2) 03 palas, 3) 02 barretas, 4) 02 combos (6 libras), 5) 04 machetes, 6) 01 chavo

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Almacén Central, que en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas y en coordinación con las demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Almacén Central y demás unidades pertinentes, el presente Acuerdo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE